

# Los ministriles polifónicos en la catedral de El Salvador de Zaragoza y en la colegiata de Santa María la Mayor y del Pilar: ampliación documental (1498-1604)

CARLOS BONAL ASENSIO

Universidad Autónoma de Barcelona

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-2058-1362>

**Resumen:** Las zaragozanas catedral de El Salvador y colegiata de Santa María la Mayor y del Pilar, durante el siglo XVI, aunque de manera disímil, incorporaron ministriles polifónicos en sus plantillas de ministros con el objeto de solemnizar la liturgia con frecuencia o en ocasiones de excepción. A pesar de que las diferencias concernientes al ámbito ministril entre ambos templos son notables, desde una perspectiva global podemos establecer similitudes con otros puntos de la geografía española coincidentes en tiempo y contexto musical, siendo perceptibles, también, numerosas peculiaridades que con el tiempo permitirán tener un mayor conocimiento de estas prácticas instrumentales.

**Palabras clave:** ministriles polifónicos, catedral, colegiata, Zaragoza, prácticas instrumentales.

**Abstract:** The cathedral of El Salvador and collegiate church of Santa María la Mayor y del Pilar in Zaragoza, although in a different way, include polyphonic minstrels in their staff during the 16<sup>th</sup> century, with the objective of solemnizing the liturgy frequently or in exceptional occasions. Although the differences with regard to the minstrel ambit between both temples are notable, from a global perspective we can establish similarities with other places in the Spanish geography which coincide in time and musical context. We also perceive numerous peculiarities that over time will allow us to have a better knowledge of these instrumental practices.

**Keywords:** polyphonic minstrels, cathedral, collegiate church, Zaragoza, instrumental practices.

Las fuentes primarias de los Archivos Capitulares de Zaragoza –Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza (ACSZ) y Archivo Capitular de El Pilar de Zaragoza (ACPZ)– albergan numerosas referencias documentales que atañen a los ministriles polifónicos, instrumentistas mayoritariamente de viento que tañeron en ambas iglesias durante largo tiempo. Por esa razón, la motivación de este trabajo, desde sus inicios, ha sido en todo momento procurar ofrecer un material completamente inédito con la finalidad de que pudiese ser complementado con el contenido de otras publicaciones. Así, todas y cada una de las transcripciones que conforman el documentario del presente artículo ven la luz por vez primera en este nuevo número de la revista *Nassarre*<sup>1</sup>.

Hace más de cuatro décadas, Pedro Calahorra, con *La música en Zaragoza en los siglos XVI-XVII. II. Polifonistas y ministriles*<sup>2</sup>, ofreció un detallado estudio que en la actualidad continúa siendo la publicación de cabecera en relación con los ministriles zaragozanos. Dicho trabajo trazó un lienzo general de estos músicos repleto de detalles y fue documentado con suma corrección. Las transcripciones por él empleadas, con generalidad, se extrajeron de Libros de Actas Capitulares y fondos notariales inherentes a las dos iglesias. Asimismo, como también podrá cerciorarse posteriormente el lector, plasmó el convenio existente entre la iglesia del Pilar, los jurados de Zaragoza y la Diputación del Reino, aspecto que, mediante la documentación aquí aportada, podrá reforzarse y contextualizarse con mayor grado de profundidad.

Prosiguiendo con la citación bibliográfica, hemos de nombrar el trabajo de Luis Antonio González y Antonio Ezquerro<sup>3</sup> acerca de la interesante colección de *libretes* custodiada en el Archivo de Música de las Catedrales de

---

<sup>1</sup> Deseo agradecer, primeramente, la encomiable labor de los archiveros Jorge Andrés Casabón (ACSZ) y Ester Casorrán (ACPZ). Asimismo, la ayuda de Pedro Calahorra y Jesús Gonzalo ha sido decisiva en mi primer quehacer musicológico, siendo también sustancial al caso la labor de Anna Margules. A todos los nombrados con anterioridad os brindo un sincero reconocimiento, y a ti, querido abuelo Luis, parte fundamental de este trabajo, te agradezco tu cariño hasta el día que emprendiste tu viaje luminoso, casi en la finalización de este artículo.

<sup>2</sup> CALAHORRA, Pedro: *La música en Zaragoza en los siglos XVI-XVII. II. Polifonistas y ministriles*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1978. También, aunque más compendiosamente, hallamos cuasi las mismas menciones en: CALAHORRA, Pedro: *Historia de la Música en Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1977.

<sup>3</sup> GONZÁLEZ, Luis Antonio y EZQUERRO, Antonio: «Recepción de repertorio internacional impreso del siglo XVI en las capillas eclesíásticas españolas. Un estudio de caso: La colección de libretes del Archivo de Música de las Catedrales de Zaragoza», en CAPDEPÓN, Paulino y PASTOR, Juan José (eds.): «*Trabajos que nacen del espíritu*». *Estudios sobre música y literatura en la obra cervantina*, [Las músicas de Cervantes: del patrimonio histórico a su recepción

Zaragoza. En términos de concreción y síntesis, y en alusión a los ministriles, apuntan que dichas obras probablemente no fueron utilizadas en su formato original (vocal), sino en un contexto instrumental con base, sobre todo, en la cuantiosa presencia de madrigales y otros géneros profanos. Resulta de provecho, también, el documentario recientemente publicado por Antonio Ezquerro<sup>4</sup>, puesto que recoge el cúmulo de noticias musicales procedente de las Actas Capitulares de El Pilar desde 1600 hasta 1656, referenciándose, entre muchas otras, todas aquellas tocantes a la actividad ministril<sup>5</sup>.

El contenido que presentamos, pues, guarda semejanza en diversos puntos con el material bibliográfico expuesto con anterioridad, pero esas correlaciones, por motivos de espacio, las ofreceremos en futuros trabajos o daremos pie a que otros estudiosos las acometan. El documentario se ha transcrito respetando de manera escrupulosa el texto original, añadiendo tan solo alguna coma para favorecer una mejor comprensión y separando ciertas palabras que, en las fuentes primarias, aparecen escritas unas junto a otras. Debemos incidir en la diferenciación terminológica usada con frecuencia en las fuentes a la hora de nombrar a los trompetas y atabales, por un lado, y a los ministriles polifónicos, por otro. Es decir, la documentación es clarificadora y distingue estos dos grupos de tañedores, no resultando ambigua en contexto alguno.

A continuación, resaltamos los datos que consideramos de mayor relevancia en el documentario, como la referencia ministril más antigua localizada, de 1498 (doc. 1); una remuneración a los ministriles del Corpus del año 1529 (doc. 14); menciones de los ministriles del conde de Aranda y los del emperador Carlos V, en 1535 y 1539, correspondientemente (docs. 22 y 27); el primer recibo de la más que probable creación de la capilla de ministriles de El Pilar, en 1546, y la constatación de una copla de los mismos fija hasta, al menos, 1599 (doc. 30; Fig. 1); recibos y nuevos nombres de estos tañedores; el contenido relativo a estos de varias capitulaciones y la *Consueta* de El Pilar de 1578 (doc. 62); diversas indicaciones del repertorio polifónico, destacando el *Inventario de Sacristía* de 1594 (doc. 117; Fig. 2), pagos a los

---

musical (siglos XVI-XXI). Actas del Congreso Internacional de Alto Nivel (MINECO) del CIDOM-UCLM], Madrid, Alpuerto, 2017, pp. 107-158.

<sup>4</sup> EZQUERRO, Antonio: «Noticias relativas a la música y los músicos, procedentes de las Actas Capitulares de la iglesia de Santa María del Pilar de Zaragoza, 1600-1656», en *Cuadernos de Investigación Musical*, 6 (2018), pp. 5-88.

<sup>5</sup> Ultimamos las reseñas destacando dos artículos más de la misma temática: GONZÁLEZ, Luis Antonio: «A propósito de 'Música para los ministriles de El Pilar de Zaragoza (1671-1672)'. Noticias y reflexiones sobre la Capilla de Música de El Pilar en el siglo XVII», en *Nassarre*, 7/2 (1991), pp. 159-167 y CALAHORRA, Pedro: «Entremeses y paraliturgias en La Seo zaragozana ante la presencia de los Reyes Católicos», en *Nassarre*, 9/2 (1993), pp. 119-125.

maestros libreros... y un largo etcétera cuyo único cometido, e inclusión en este artículo, es la continuación de investigaciones venideras que, a su debido tiempo y tal y como indica oralmente en multitud de ocasiones el maestro Calahorra: «nos permitirán ir abriendo ventanas para, al fin, poder ansiar la apertura de una puerta». Quizá, tras cuarenta años de la apertura de la primera oquedad acristalada por él, hogaño podamos ir preparando la llave que dé acceso a esa puerta de los ministriles polifónicos en la catedral de El Salvador y la colegiata de Santa María la Mayor y del Pilar durante el siglo XVI.

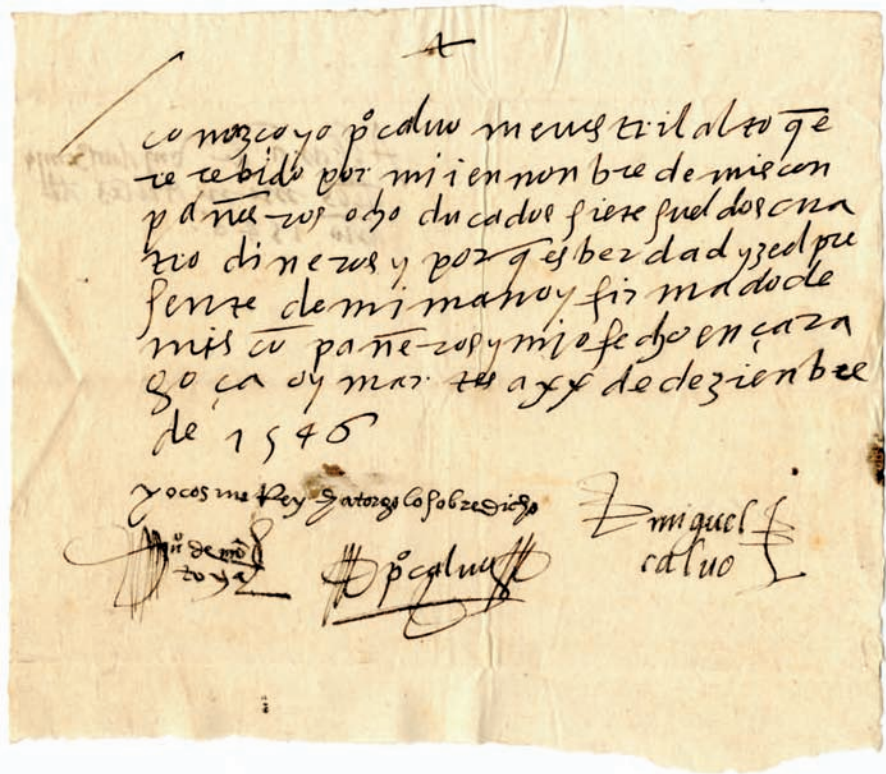


Fig. 1. ACPZ. Recibos de Prepositura. Carp. 1546. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 2\_1546

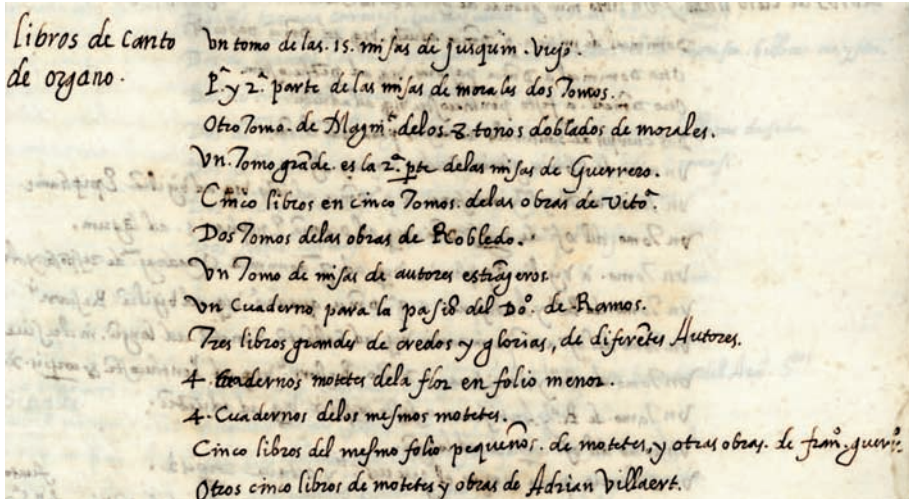


Fig. 2. ACSZ. Sacristía. Inventario 1594.

## PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTARIO

Presentamos las transcripciones precedidas por su año (en negrita) y un número para cada una de las mismas –del 1 al 138–, igualmente en negrita. Si el documento está datado, se coloca –entre corchetes y sin negrita– la fecha: día (en números cardinales) y mes (en números romanos). Tras esta, se incluye un primer grupo de corchetes que, también en negrita, contiene los siguientes datos: siglas del Archivo (ACSZ o ACPZ) y fuente primaria. Las transcripciones que no recogen en negrita los datos antedichos pertenecen a la fuente anterior, o anteriores, pues algunos números consecutivos del documentario se extraen de una misma tipología documental. Seguidamente se inserta, también entre corchetes pero sin negrita, la referencia de foliación y el título/apartado en que aparece el texto transcrito, pudiéndose ver reflejadas en algunos casos –y en otro grupo de corchetes– las indicaciones escritas en los márgenes de la documentación. Los títulos que van entre comillas son literales y cuando se muestra «*idem*» hace alusión al título precedente, que coincide, de igual modo, con la misma fuente. En cuanto al orden de cada año –si hay coincidencia de fuentes de los dos Archivos–, lo encabeza La Seo y prosigue El Pilar, manteniendo la jerarquía catedral-colegiata y agrupando los textos archivísticamente, es decir, presentando primero los catedralicios y después los colegiales, ambos por orden alfabético.

**Fuentes documentales. Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza (ACSZ)**

Tipología documental	Cronología	Ministriles/ Repertorio	Observaciones <sup>6</sup>
Actas Capitulares	1527-1568 1552 1553 1556 1568-1592 1593-1610	Ministriles y repertorio	En los volúmenes de Actas Capitulares se halla la primera referencia documental perteneciente al ámbito ministril en 1569, encontrándose en años pretéritos menciones varias de la organización musical.
Libros del Común	1471-1599	Ministriles y repertorio	Fuente de referencia, debido a la abundancia de datos. Faltan los siguientes años: 1477-1482, 1502-1504, 1515, 1521, 1572 y 1590-1599.
Recibos del Común	1497-1599	Ministriles y repertorio	Completan y amplían el contenido de la fuente anterior. Se conservan recibos desde el siglo XV, correspondientes a años sueltos. A partir de 1541 se regularizan, faltando los de 1544 y 1548.
Libros de Fábrica	1540-1599	Sin datos	Los libros de Fábrica no arrojan luz en sendos ámbitos. Faltan los siguientes volúmenes: 1550-1564, 1580 y 1589-1597.
Recibos de Fábrica	1502-1599	Sin datos	<i>Idem</i> que la fuente anterior. Desde 1502 a 1547 no hay regularidad en el contenido, observándose años sueltos. A partir de 1548 sí que existe, sin carencia alguna hasta 1599.
Libro de ministros y cargos de vicarios	Años varios	Ministriles	Volumen único. De él se han recogido las referencias al ministril <i>Juan Sebastian</i> hasta 1599. Su contenido es dispar y, en lo relativo al arte musical, son de interés las remuneraciones al maestro de capilla y diversos tañedores.
Inventario de Sacristía	1594	Repertorio	Fuente inédita que, junto al inventario publicado por Pedro Calahorra del año 1546, propicia una aproximación al repertorio de canto llano y canto de órgano en la catedral de El Salvador durante la segunda mitad del siglo XVI.

<sup>6</sup> Siguiendo las indicaciones de Ester Casorrán, responsable del Archivo Capitular de El Pilar de Zaragoza, indicamos que no es descabellada la posibilidad de que, conforme vayan avanzando las tareas de catalogación, aparezcan más recibos, tanto de Prepositura como de Obra. Por esa razón, y valorando la opción de nuevos hallazgos en el futuro, dejamos constancia de que la relación de fondos inexistentes que adjuntamos en la columna de «Observaciones» corresponde al último día de trabajo archivístico previo a la redacción de este artículo, el miércoles 31 de julio de 2019.

**Fuentes documentales. Archivo Capitular de El Pilar de Zaragoza (ACPZ)**

Tipología documental	Cronología	Ministriles/ repertorio	Observaciones
Actas Capitulares	1551-1584 1584-1599	Ministriles y repertorio	El primer dato de los ministriles en estos volúmenes corresponde a 1574. Existen libros anteriores, pero sin regularidad anual.
Libros de Prepositura	1540-1599	Ministriles	Fuente de importancia cuyo contenido ha posibilitado múltiples hallazgos tocantes a la actividad ministril. El volumen de 1564 es atípico y es el único sin los pagos de la capilla de ministriles.
Recibos de Prepositura	1541-1599	Ministriles	Completan y amplían el contenido de la fuente anterior. Este trabajo es la primera publicación que los reseña, habiendo sido el primer investigador en consultarlos en el archivo. Faltan recibos de los siguientes años: 1550, 1551, 1553, 1555-1559, 1561-1565 y 1576.
Libros de la Obra	1568-1599	Ministriles y repertorio	Las referencias de los ministriles son escasas, aunque permiten complementar los datos.
Recibos de la Obra	1588 1593	Ministriles	De los datos de los libros anteriores no se conservan recibos de los siguientes años: 1568, 1575, 1578, 1579 y 1582; y en la carpeta de 1580 no se encuentra el buscado. Incluimos material de 1588 y 1593.
Consueta	1578	Ministriles	Documento que, entre otros aspectos, regula la actividad del tañedor de bajón y de la capilla de ministriles en el templo.
Capitulaciones	1584 1604	Ministriles	Fuentes de excepción, minuciosas y esclarecedoras sobre la actividad y obligaciones de los tañedores, indicándose momentos de ensayo, festividades a las que han de acudir, reparto de salarios...

## DOCUMENTARIO

## 1498

1. [ACSZ. Libro del Común 1498-1499] [F. 14v. Título: «Espensa del Comun de La Seu del anyo 9 y 8»] Pague por la sobredicha fiesta [Pentecostés] a cinco ministriles sendos florines porque tanyeron cuando sallyo el Spiritum Santo, mando el Capitol se les diesse. Son... 80 sueldos.

## 1512

2. [ACSZ. Libro del Común 1512-1513] [F. 32v. Título: «Expensa extraordinaria del año mil quinientos y doze»] Pague a los trompetas del duque de Luna por acompañar al obispo de los Innocentes... 22 sueldos.

## 1513

3. [F. 65r. Título: «Expensa extraordinaria del anyo mil quinientos y treze»] [Pago correspondiente a] los tamborinos y trompetas que tañeron al obispillo y a la fiesta de los Innocentes... 24 sueldos.

## 1516

4. [ACSZ. Libro del Común 1516] [F. 28v. Título: «Expensa del Comun hecha por mi, el canonigo Thomas del Camino, en el año de mil quinientos y seze. Digo 1516 extraordinaria»] Item pague a 16 de octubre a mossen Joan de Ocon, puntador de canto de organo, por un libro que puncto para el choro de canto de organo cient sueldos. Digo... 100 sueldos.

Item mas pague a Pedro, el escrivano, por quatro manos de papel razon de 20 dineros por la mano y por pauctarlas para hazer el dicho libro; un florin... 16 sueldos.

5. [F. 30v. Título: *idem*] Item pague a 15 de deziembre a maestre Gaspar, encuadernador, por encuadernar un libro de canto de organo para el choro veinte quatro sueldos. Digo... 24 sueldos.

## 1517

6. [ACSZ. Libro del Común 1517] [F. 16r. Título: «Expensa extraordinaria del presente anyo mil quinientos y diez siete»] Item pague a Ferrando Montagudo y a los trompetas diez sueldos para hazer el pregon de quien tubiese el testamento de Don Pedro... 10 sueldos.

7. [F. 17r. Título: *idem*] Item pague a mossen Johan, el de la capilla del Señor Arçobispo, por puntar dos magnificat y otras cosas en el libro nuebo de canto, seze sueldos... 16 sueldos.

## 1518

8. [ACSZ. Libro del Común 1518] [F. 32v. Título: «Expensa extraordinaria del Commun hecha por mi, el canonigo Thomas del Camino, en el año de mil quinientos y diziocho. 1518»] Item pague a mosen Joan de Ocon por punctuar dos misas y Sancti dei omnes, dos magnificat, dos himnos y el officio de muertos y dos mottetes de San Valero y de San Vicente; cinquenta sueldos... 50 sueldos.

**1519**

**9. [ACSZ. Libro del Común 1519]** [F. 29r. Título: «Expensa extraordinaria fecha en el anyo de mil y quinientos y dizinuebe por mi, el maestro Augustin Pez Diban»] Item pague a mosen Domingo, epistolero, para la fiesta del Obispo de los Ynocentes: a los trompetas 24 sueldos, a los atabaleros 24 sueldos, al tamborino 6 sueldos, al sermonador 8 sueldos. Digo por todo que monta... 62 sueldos<sup>7</sup>.

**1520**

**10. [ACSZ. Libro del Común 1520]** [F. 39v. Título: «Expensa extraordinaria hecha por mi, el canonigo Thomas del Camino en el presente año de mil quinientos y veinte»] Item pague a Joan de Ocon por unos libros que apuntado de canto de organo para La Seu cient sueldos, digo... 100 sueldos.

**11.** [F. 46r. Título: *idem*] Item pague por los ornamentos y aperos, charamella y tamborino para una farça pastoril, segun parece por albaran del Señor Prior y cuenta por menudo... 44 sueldos.

**1526**

**12. [ACSZ. Libro del Común 1526]** [F. 37v. Título: «Expensa extraordinaria del Comun del año mil quinientos veinte y seys»] Item pague a maestre Martin, librero, por un pasionero para pasar la claustra seze sueldos. Digo para la Semana Sancta para cantar las passiones, diselos a 22 de março... 16 sueldos.

**13.** [F. 39r. Título: *idem*] Item pague a 12 de julio a maestre Martin de Çaballos, enquadernador, 160 sueldos por un misal de pergamino para el altar mayor, y mas 18 sueldos de enquadernarlo, y mas de un sanctural grande y de un salterio segundo grande 132 sueldos, y mas de un psalterio viejo pequeño 22 sueldos; que son todo treientos trenta y dos sueldos, digo... 332 sueldos.

**1529**

**14. [ACSZ. Libro del Común 1529]** [F. 41v. Título: «Espensa extra ordinaria del anyo mil quinientos veinte nueve»] Item pague a los ministriles del Corpus por mandado del Capitulo trenta y dos sueldos, digo... 32 sueldos.

**1531**

**15. [ACSZ. Libro del Común 1530-1531]** [F. 90v. Título: «Expensa extra ordinaria»] Item pague a mosen Apias [sic] quarenta y ocho sueldos por el libro de las diez misas, mas doce a masse Martin de Çaballos por atar el dicho libro doze sueldos, que es por todo sesenta sueldos; digo... 60 sueldos.

**16.** [F. 91r. Título: *idem*] Item pague a mossen Maela por el gasto que hizo en las trompetas cabelleras y otras cosas noventa tres sueldos y medio, digo... 93 sueldos 6 dineros.

---

<sup>7</sup> El pago destinado a los trompetas y atabales por el día de los Inocentes, generalmente insertado con la indicación de estos instrumentos, se incluye con frecuencia en los Libros del Común. Aparece también, salvo excepciones de interés incluidas en este documentario, en los años: 1520, 1522 y 1525.

**1532**

**17. [ACSZ. Libro del Común 1532]** [F. 18r. Título: «Expensa extra ordinaria del Comun del anyo mil quinientos treinta y dos»] Primo pague a los ministriles del Conde de Aranda por estrenas, por los dias que havian tanyido en la Yglesia, ciento y diez sueldos. Digo... 110 sueldos.

**18.** [F. 21r. Título: *idem*] Item pague a maestre Martin de Çavallos, librero, por atar dos libros y encuadernarlos y adreçarlos, que estavan maltratados; los quales eran de los libros de canto de organo del Rey Ferrando que en gloria sea, quarenta y quatro sueldos. Digo... 44 sueldos.

**19.** [F. 23v. Título: *idem*] Item pague a Pedro Agostin, scriptor, por las chançonetas que punto para la noche de Navidat, treinta y dos sueldos. Digo... 32 sueldos.

**20.** [F. 25r. Título: *idem*] Item pague a maestre Martin de Çavallos, librero, por engassetar ciertos libros del choro de canto llano y canto de organo y adreçar algunas cosas de dichos libros. Setze sueldos. Digo... 16 sueldos.

**1533**

**21. [ACSZ. Libro del Común 1533]** [F. 17v. Título: «Lo que se ha gastado en el Comun de La Seo, año 1533»] Mas di a los ministriles por lo que han servido en el año 1533 ochenta y ocho sueldos, digo... 88 sueldos. [A continuación aparece un pago a los porteros del Emperador].

**1535**

**22. [ACSZ. Libro del Común 1535]** [F. 13r. Título: «Gasto extra ordinario del Comun de La Seu del año 1535»] Mas pague a los menestriles del Señor Conde de Aranda por los dias que tañeron en la Iglesia la Natividat, çinco ducados. Digo... 110 sueldos.

**23.** [F. 14v. Título: *idem*] Mas pague a Joan de Morales por el tanyer las trompetas y atabales dos dias quando se hizieron las alegrías por la vitoria que ouo [sic] su Magestad de la goleta y Tunez, trenta y dos sueldos, digo... 32 sueldos.

**24.** [F. 14v. Título: *idem*] Mas pague a maestre Pedro Tecedor, çerrajero, por el candelero para el fagistor del canto de organo y adobar la puerta de fierro de la Sachristia, doze sueldos, digo... 12 sueldos.

**25.** [F. 16r. Título: *idem*] Mas pague a mossen Valaguer por un libro de canto de organo para el choro trenta y tres sueldos, digo... 33 sueldos.

**1539**

**26. [ACSZ. Libro del Común 1539]** [F. 20r. Título: «Gasto extra ordinario del Comun de La Seo en el año 1539»] Item pague a masse Apies por hazer puntar un motete quatro sueldos. Digo... 4 sueldos.

**27.** [F. 20v. Título: *idem*] Item pague a los menestriles del Emperador quatro ducados. Digo... 88 sueldos.

**1542**

**28. [ACSZ. Libro del Común 1542]** [F. 19r. Título: «Gasto extraordinario del Comun año 1542»] Item pague a los ministriles por mandado de los Señores del Cabildo. Sesenta y seys sueldos. Digo... 66 sueldos.

**1546**

**29. [ACPZ. Libro de Prepositura 1546]** [F. 84r. Tercio de diciembre] Mas doy en descargo que pague a los quatro menestriles, que son Pedro y Miguel Calbo, Montoya y Cosme, en el tercio de deziembre de 1546 por dos meses, que fueron nobiembre y deziembre... 183 sueldos 4 dineros<sup>8</sup>.

**30. [20-XII] [ACPZ. Recibos de Prepositura. Carp. 1546. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 2\_1546]** [Reverso: «Albaran de 8 ducados 14 sueldos de los menestriles del año 1546»] Conozco yo, Pedro Calvo, menestril alto, que e reçebido por mi i en nombre de mis conpañeros ocho ducados, siete sueldos, quatro dineros, y porque es berdad yze el presente de mi mano y firmado de mis conpañeros y mio, fecho en Çaragoça oy martes, a 20 de deziembre de 1546. Yo, Cosme Rey hatorgo lo sobredicho. [Firmado]. [Firmas] Johan de Montoya, Pedro Calvo y Miguel Calvo.

**1547**

**31. [ACPZ. Libro de Prepositura 1547]** [F. 84r. Tercio de abril] Mas pague a los menestriles por dicho tercio... 366 sueldos 8 dineros. [Se mantiene el mismo pago hasta el tercio de agosto de 1548, incluido].

**1548**

**32. [ACPZ. Libro de Prepositura 1548]** [F. 87v. Tercio de agosto] [Al margen: «Menestriles»] Mas pague a los quatro menestriles por el tercio de agosto de 1548... 366 sueldos 8 dineros. El primero de julio de 1548 los Señores y Cabildo augmentaron a los sobredichos menestriles a mas de los cinquenta sueldos, veinte, y pague por los meses de julio y agosto por razon del aumento... 73 sueldos 4 dineros.

**33. [F. 88r. Tercio de diciembre]** [Al margen: «Esta bien contado»] Mas pague a los menestriles por dicho tercio... 513 sueldos 4 dineros. [Se mantiene el mismo pago hasta el tercio de diciembre de 1566, incluido].

**1555**

**34. [ACPZ. Libro de Prepositura 1555]** [F. 107v. Tercio de abril] [Al margen: «Menestriles. El señor prior Naya pago a Montoya, menestril, 100 sueldos como parece en su quaderno, que esta en el libro de 1556 folio 67, y así lo deven o corte»] Mas pague a los menestriles Miguel Calbo, Cosme y Montoya por este tercio... 513 sueldos 4 dineros.

**35. [F. 107v. *Idem*]** [Al margen: «Montoya»] Mas pague a Johan de Montoya, menestril, por tanyer el baxon por este tercio... 66 sueldos 8 dineros<sup>9</sup>. [Se mantiene el mismo pago hasta el tercio de abril de 1561, incluido].

---

<sup>8</sup> A partir de este año se incluyen de manera ininterrumpida, salvo en el libro del año 1564, todos los pagos destinados a la capilla de ministriles, aspecto que permite constatar la existencia de una copla de ministriles fija hasta, al menos, 1599. Aportamos, tras esta primera referencia, todos los datos cambiantes que hemos hallado concernientes a los nombres y modificaciones del salario a percibir, detallándose su duración entre corchetes si es preciso. Son, por tanto, los siguientes números del documentario: 31-35, 39, 48, 52, 58, 60, 64, 65, 73, 75, 81-83, 89, 90, 98, 104-106, 120 y 132.

<sup>9</sup> Primer pago documentado a un solo ministril.

**1556**

**36.** [13-III] [ACSZ. **Actas Capitulares 1527-1568**] [F. 300v] [Al margen: «Lunes y martes de carnestolendas. Salves»] Item ordena que las tardes de los dichos dos días se cante salve a canto de organo y con organo a versos como es costumbre y se repartan en cada una de las salves ocho sueldos como se acostumbran repartir.

**37.** [13-III] [ACSZ. **Actas Capitulares 1556**] [Ff. 17r-19r. Título: «Institucion domini archiepiscopii»] ... [Ff. 18r-v] Item ordena [Arzobispo Don Hernando de Aragón] y manda que las tardes de las bisperas de los dichos días de lunes y martes de carnestolendas, se cante salve a canto de organo y con organo a versos como es costumbre en la dicha su Sancta Yglesia, y se parta dieziseis sueldos, ocho sueldos en cada una de las dichas dos salves, entre las personas que se acostumbra repartir. Item que el Illustrisimo y Reverendissimo Señor don Hernando de Aragon, Arçobispo de Çaragoça, ordena y manda se celebren en la dicha su Sancta Yglesia dos aniversarios, extra ordinario el uno el lunes y el otro el martes de carnestolendas en cada un anyo con tumbalo [sic] parado en el presbiterio del altar mayor con missa cantada y tres responsos, y en cada uno de dichos aniversarios se distribuya y de por caridad cinquenta sueldos jaqueses y se reparta entre canonigos, racioneros y capellanes de capa como es costumbre, y a los beneficiados perpetuos se de cada tres dineros, a los servidores del coro y de la sacristia y a todos los infantes y epistoleros cada dos dineros, y al campanero para que toque de parte de tarde y a los responsos un sueldo cada uno de los dichos días. Item ordena y manda que los capiscoles al tiempo de los responsos hayan de tener capas y ceptros en cada uno de dichos aniversarios...

**1558**

**38.** [21-XII] [ACSZ. **Recibos del Común 1558. Carp. 27**] Yo, mastre Luis, librero, otorgo haver recebido del muy Reverendo Señor Doctor Sisamon, canonigo y administrador del Comun de la Seu de Çaragoça, son a saber tres reales, digo 6 sueldos, los quales son por el adovo que e hecho en un libro de canto d'organó, y por la verdad hize el presente de mano ajena en Çaragoça a 21 de deziembre año de 1558. [Firmado].

**1561**

**39.** [ACPZ. **Libro de Prepositura 1561**] [F. 100v. Tercio de abril] Pague a Montoya trompon por janero y febrero asta 16 de março, lo despidieron... 41 sueldos 8 dineros.

**1563**

**40.** [ACSZ. **Libro del Común 1563**] [F. 18v. Título: «Gasto extra ordinario del Comun del año 1563»] Item pague a los quatro menestrilles que serbieron en la Yglesia, mandaronles dar los Señores del Cabildo cada diez escudos, que por todos son quarenta escudos... 800 sueldos.

**41.** [15-I] [ACSZ. **Recibos del Común 1563. Carp. 34**] [Reverso: «200 sueldos de Antonio Ferre, tañedor»] Yo, Antonio Ferrer, otorgo aver resebido del Reverendo Capitulo de La Seo y por manos del Señor canonigo Sant angel 100 reales, y por la verdad ago el presente en Caragoça a 15 de genero 1563. [Firmado].

**42.** [15-I] [Reverso: «600 sueldos de los tres menestrilles»] Yo, Anthoni Mazeres, atorc aver rebuts del Reverent Cappitol y canonges de La Ceu y per mans del Señor canonge Sant angel cent reals, y per la veritat es que los recebi a 15 de gener mil cinq cens seixanta y tres. [Firmado].

Yo, Johanot Sobregrau, atorc aver rebuts del Reverent Capitol y canonges de La Ceu y per mans del Señor canonge Sant angel cent reals. La veritat es que los recebi a 15 de gener del any 1563. [Firmado].

Yo, Miguel Sobregrau, atorc aver rebuts del Reverent Capitol y canonges de La Ceu y per mans del Señor canonge Sant angel cent reals. La veritat es que los recebi a 15 de gener any 1563. [Firmado].

#### 1566

**43. [ACSZ. Libro del Común 1566]** [S. f. Título: «Sigue gasto extraordinario del Comun»] Mas a Pedro Sanchez, librero, por adobar el libro de canto llamado del boton... 5 sueldos. Mas a Juan de Francisco, librero, por adobar unos libros de canto de organo... 60 sueldos.

**44.** [S. f. Título: *idem*] Mas a Joan de Asian, librero, por encuadernar el libro de la missa de grisso para los infantes... 6 sueldos.

**45.** [S. f. Título: *idem*] Mas a mossen Pedro Gascon por puntar una missa en un libro del coro... 102 sueldos.

#### 1567

**46. [ACSZ. Libro del Común 1567]** [F. 14v. Título: «Gasto extra ordinario del Comun de 1567»] Item pague a Pedro Sanchez, el librero, por encuadernar el comun de los Sanctos de coro y reparar el capitulero, adreçar otros libros; cinco ducados digo... 110 sueldos.

**47.** [F. 16r. Título: *idem*] Item pague a Pedro Sanchez, el librero, por encuadernar el librico de las oraciones, el libro de los himnos y de los quiries, digo... 24 sueldos.

**48. [ACPZ. Libro de Prepositura 1567]** [F. 97r. Tercio de abril] Los quatro menestriles recibieron por este tercio... 666 sueldos 8 dineros. [Se mantiene el mismo pago en todos los tercios hasta diciembre de 1599, incluido].

#### 1568

**49. [ACSZ. Libro del Común 1568]** [F. 14r. Título: «Gasto extraordinario del Comun en el año 1568»] Mas pague a Pedro Sanchez, librero, por reparar y encuadernar de nuevo los ocho libros de Guerrero... 20 sueldos.

**50.** [18-VIII] **[ACSZ. Recibos del Común 1568. Carp. 40]** Yo, Pedro Sanchez, librero, atorgo aver recebido del Señor canonigo Lanaja, como administrador del Comun de La Seu de Caragoça, son a saber diez reales, digo 20 sueldos, los quales son por reparar y encuadernar de nuevo los ocho libros de motetes de Guerrero y de la flor, y por la berdad hize el presente alvaran de mi mano a 18 de agosto año 1568. [Firmado].

**51.** [10-I] **[ACPZ. Libro de la Obra 1568]** [F. 24r. Título: «Gastos extraordinarios del año 1568»] A 10 del mesmo [enero] mandaron dar los señores canonigos al maestro de capilla, por la buena musica que uvo la noche de los Reyes, dozientos sueldos... 200 sueldos.

**52. [ACPZ. Libro de Prepositura 1568]** [F. 66r. Tercio de abril] A los menestriles por este tercio. Recibiolos Montoya... 666 sueldos 8 dineros.

#### 1569

**53. [ACSZ. Libro del Común 1569]** [F. 14r. Título: «Gasto extraordinario del Comun de 1569»] Item pague diez escudos a unos menestriles que tañeron aqui por las fiestas de Navidad y le mandaron estrenar diez escudos... 200 sueldos.

**54.** [25-XII] [ACSZ. **Recibos del Común 1569. Carp. 42**] Digo yo, Vicente Ortiz, siciliano, aver recevido del señor Luys Orta, enfermero, como administrador de Comun del La Seu de Çaragoça, es a saber dies escudos que los señores del Cavildo nos mandaron de merced polo [sic] que tañimos, y porques verdad hize el presente alvaran de mi mano en Çaragoça a veynte y cinco de diciembre año de 1569. [Firmado].

#### 1574

**55.** [16-I] [ACSZ. **Recibos del Común 1574. Carp. 49**] [Título: «Memoria de lo que se ha hecho para la Yglesia de La Seu»] Primo dos manos de paper de la marca mayor pintado, la una para puntar los villancicos y la otra para puntar los psalmos, que valen 24 sueldos. Item un libro de tres manos de paper de la marca pequeña para componer y emendar las canciones o villancicos de Nabidad y los psalmos, pautado y ygalado en... 20 sueldos. Mas de puntar en limpio los villancicos para cantarlos la noche de Nabidad y puntar los psalmos y escribirlos como vuestras mercedes lo verán... 152 sueldos. Suma todo... 196 sueldos. Yo, mossen Martin Asin, otorgo haver recebido del Señor canonigo Joan Diez, como administrador del Comun, son a saver ciento y nobenta y seis sueldos, los cuales son por razon desta cuenta arriba escripta, y por que es verdad que me tengo por contento y pagado de la presente cuenta, hize el presente albaran de my mano en Caragoça a 16 de Janero mil quinientos y setenta y quatro. [Firmado].

#### 1575

**56.** [ACSZ. **Libro del Común 1575**] [F. 11r. Título: «Gastos extraordinarios del Comun en el año 1575»] Mas pague a Robledo, maestro de capilla, por el papel y puntar las canciones de Navidad y el Te Deum laudamus y dos Magnificats... 200 sueldos.

**57.** [15-I] [ACSZ. **Recibos del Común 1575. Carp. 50**] Digo yo, Melchior Robledo, que recebi del Señor enfermero, como administrador del Comun, cien reales, los cuales me hacen merced para ayuda de pagar el papel y el puntar las canciones de Navidad y el Tedeum laudamus y dos Magnificas, y por que es verdad que los recebi hago esta de mi propia mano, fecha a 15 de genero 1575. [Firmado].

**58.** [ACPZ. **Libro de Prepositura 1575**] [F. 92r. Tercio de agosto] Mas pague a Joan de Montoya, menestril, a mas de lo sobredicho... 166 sueldos 8 dineros.

#### 1576

**59.** [04-I] [ACSZ. **Recibos del Común 1576. Carp. 51**] Yo, Domingo Pueyo, otorgo aver recebido del Señor canonigo Arta, como administrador del Comun de La Seo de Çaragoça, son a saber treinta sueldos dineros jaqueses por un libro que echo para canto de horgano al fafistol [sic] de los cantores, y por ques berdad hize el presente albaran a 4 de janero año 1576. [Firmado].

**60.** [ACPZ. **Libro de Prepositura 1576**] [F. 87r. Tercio de abril] Mas pague a Melchor Fernandez, menestril, a mas de lo que se da a los menestriles cient sueldos... 100 sueldos. [Se mantiene el mismo pago hasta el tercio de diciembre de 1577, siendo este último salario de 50 sueldos].

1577

61. [ACSZ. Libro del Común 1577] [F. 17r. Título: «Gasto en lleno (sic) 1577»] Pague, por tres misas postreros al maestro de capilla Robredo [sic], trecientos y setenta y cinco sueldos... 375 sueldos.

1578

62. [ACPZ. Consueta 1578. Alm. 1, Cax. 9, Lig. 3, Nº 8] [Ff. 22r-24r] Baxon. Ha de tañer Montoya el baxon todos los domingos del año que se canta canto de organo al [roto], introito y missa a disposicion del maestro de capilla. Item ha de tañer primeras visperas y missa y segundas visperas los dias que aqui se nombran, quitados los dias que se va a La Seu y ellos vienen como ya esta dicho arriba. Primo dia de la Circuncision del Señor, dia de la Ephifania, dia de la Purificacion de Nuestra Señora, dia de la Visitacion de Nuestra Señora, Domingo de la Sanctissima Trinidad, dia de Santiago, dia de Sancta Anna, dia de la Assumpcion de Nuestra Señora, dia de San Augustin, Dominica in Albis, dia de la Natividad de Nuestra Señora, dia de Todos los Santos, dia de la Concepcion de Nuestra Señora, todos los dias de las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espiritu Santo; dia del Corpus con toda su octava, a missa y visperas; dia de los convertidos de Santiago; dia de la Presentacion del templo, dia de la expectacion del Parto, dia de San Braulio, dia de San Pedro, [F. 22v] dia de San Juan Baptista, dia de Sant [roto], en todos los [roto] dias se ha de hacer conforme a lo que dixere el maestro de capilla y a el ha de seguir. Hase de pagar la distribucion [roto] el dia que se tañere sino una vez, como son los [roto] en que se hara el officio de la Dominica, se le dara medio real. El dia que tañera a primeras visperas y missa se le da un real de distribucion, medio a las visperas y medio a la missa. El dia que tañera a primeras visperas, missa y segundas visperas se le dara real y medio de distribucion, medio real a primeras visperas, medio a missa y medio a segundas visperas, excepto quando las segundas visperas concurren con las primeras de otra fiesta en que tambien se ha de tañer, como son Santiago y Santa Anna. La dicha distribucion se le ha de dar solamente quando tañere.

[Al margen: «Ministriles»] Los dias que han de tañer los menestriles. Primo todos los dias que tañeren en visperas han de estar en el choro al principio dellas para tañer quando entrare el Capitulo en el choro viniendo de la Capilla de San Augustin a començar las visperas.

Primeras y segundas visperas. Han de tañer ambas visperas los dos dias primeros de las tres [F. 23r] Pasquas si no fuere que a essas horas los tuviere ocupados la Ciudad tañendo visperas. Item dia de la Assumpcion si no estuvieren con la Ciudad en toros, Navidad de Nuestra Señora, Concepcion y Purificacion, dia de los Reyes, Circuncision, Trinidad, Santa Anna, el Corpus, San Braulio y Acension y dia de San Augustin.

Primeras visperas solas. Todas las visperas de Apostoles y Evangelistas, Presentacion, Anunciacion, Esperança, Convertidos, Transfiguracion y San Joseph y el octavario del Corpus, visperas y claustra.

Maytines. La noche de Navidad y de los Reyes han de estar en el choro para començar los maitines y tañer entre las liciones despues que hayan cantado los cantores y al fin de laudes.

Missas mayores. Todos los dias en cuyas visperas huvieren tañido han de tañer el dia a missa mayor, si no fuere el Capitulo a La Seu han de tañer quando entra el Capitulo de claustra en el choro y al offertorio y Deo Gracias y a missa del Gallo. Processiones. Han de tañer en la procession dia Santa Anna y dia del Corpus quando se va a La Seu.

[F. 23v] Salves. Han de tañer todos los sabados y todas las visperas de Nuestra Señora y todas las noches que hay claustra.

Extra ordinario. Item han de tañer siendo avisados siempre que algun principe llegare a la Yglesia. Item los sobredichos dias que han de tañer, sino fueren colendos, han de ser avisados, como son Presentacion, Visitacion o translacion de alguna fiesta.

Multas. La multa ordinaria ha de ser quatro reales por cada vez que faltaren y mas si fuere visto al Capitulo segun la solemnidad de la fiesta.

Quantos han de estar presentes. Han de estar en todos los susodichos officios presentes por lo menos tres de los menestres, y siendo menos sean multados como si no huviesse ninguno.

Absencias. Para absentarse, los menestres han de pedir licencia a todo el Capitulo. Los dias que estuvieren con la Ciudad, como hasta aqui se ha acostumbrado, no son tenidos por absentes. [F.24r] Item que attento que los menestres hazen muchas faltas a las salves de los sabados y en otros dias que estan obligados de tañer a missa mayor y a visperas, mandan sus mercedes que por cada vez que faltare alguno dellos se le punte un real a qualquiere hora de los dias, y de la misma manera si faltaren en la missa al tiempo del alçar, y para esto el maestro de capilla les haga puntar si faltaren conforme a la hora que faltan.

**63. [ACPZ. Libro de la Obra 1578]** [F. 19r. Título: «Estrenas de los Reyes del año 1578»] Mas pague al maestro de capilla por los traslados de los villancicos de Navidad deste año de 1578, quarenta sueldos... 40 sueldos.

**64. [ACPZ. Libro de Prepositura 1578]** [F. 73r. Tercio de diciembre] Mas pague a Melchor Rey, menestrel, por tañer el baxon por cinco meses del presente, de agosto en adelante a 400 sueldos por año... 166 sueldos 8 dineros.

#### 1579

**65. [ACPZ. Libro de Prepositura 1579]** [F. 28r. Tercio de abril] Mas a Melchior Rey por el baxon de 400 sueldos se le dan, le viene en este tercio... 133 sueldos 4 dineros.

**66. [ACPZ. Recibos de Prepositura Carp. 1579. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 3\_1579]** [S. f. Tercio de abril, cuaderno] Los menestres... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Melchior Rei, me firma por mi y mis compañeros que recevi lo sobredicho. [Firmado].

**67.** [S. f. *Idem*] Melchior Rey, por el baxon de veinte scudos que se le dan le viene en este tercio... 133 sueldos 4 dineros. Cobre yo Melchior Rei por el baxon el tercio de Ressurreccion de 1579. [Firmado].

**68. [ACPZ. Libro de la Obra 1579]** [F. 15r. Título: «Gastos extraordinarios del año 1579»] Mas pague a Antonio, ministril, por tañer el baxon por este año de 79, cincuenta sueldos... 50 sueldos.

#### 1580

**69.** [17-IX] [ACSZ. Actas Capitulares 1568-1592] [Ff. 120r-121r] [Al margen: «Nueva de la enfermedad del Rey y preces por el ett»] ... [F. 121r] Despues se dieron aqui en La Seo, en los nueve dias siguientes, cada dia missa de Nuestra Señora cantada dicha prima, sin organo ni cantores, a canto llano, y acabada se dezia una letania delante el altar de Nuestra Señora donde la missa se dezia con las oraciones pro salute rey, tambien dicha tertia antes de missa mayor se passava claustra con la dicha letania y en la missa mayor se ponía la oracion pro Salute Regis, y lo mismo se hazia por todos en las missas rezadas y acabadas maytines, los maytines dezian una salve a Nuestra Señora p [sic: pro] salute Regior, y en las dichas processiones no se tañeron trompetas ni menestres por ser de tristeza.

**70. [ACPZ. Libro de la Obra 1580]** [F. 11v. Título: «Estrenas de Navidad de 1580»] Mas a los ministriles... 160 sueldos.

**71. [ACPZ. Recibos de Prepositura Carp. 1580b. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 4\_1580]** [S. f. Tercio de abril, cuaderno] A los menestriales... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Antonio Ferrer, otorgo averlos recibidos por mi y por mis conpanares [sic]. [Firmado]. [Se mantiene esta transcripción en el cuaderno del Tercio de agosto].

**72.** [S. f. Tercio de diciembre, cuaderno] [Junto al pago de los ministriles] Yo, Pedro Clamudi, menestril, como procurador de los menestriales, atorgo aver recibido lo sobredicho. [Firmado].

### 1581

**73. [ACPZ. Libro de Prepositura 1581]** [F. 45v. Tercio de abril] A los menestriales seysçientos sesenta y seys sueldos y ocho dineros, y por ellos Antonio Ferrer... 666 sueldos 8 dineros.

### 1582

**74. [11-V] [ACPZ. Libro de la Obra 1582]** [Ff. 38r-v. Título: «Gastos extraordinarios»] En 11 de mayo pague a Mossen Pedro Nabarro, capiscol, ciento y diez y nueve sueldos por las lamentaçiones que mandaron hazer, costaron lo dicho... 119 sueldos.

**75. [ACPZ. Libro de Prepositura 1582]** [F. 83r. Tercio de agosto] Mas pague a los menestriales seysçientos sesenta y seys sueldos y ocho dineros, y pague a Pedro Clamudi como procurador de los dichos... 666 sueldos 8 dineros.

**76.** [F. 85v. Tercio de diciembre] Mas pague a Garçia hº [hermano/hijo] del muerto.

**77. [ACPZ. Recibos de Prepositura Carp. 1582b. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 4\_1582]** [S. f. Tercio de abril, cuaderno] [Aparte del pago a los ministriles] Yo, Juan Clamudi, como procurador de Pedro Clamudi, mi hermano, e recibido lo sobredicho. [Firmado].

**78.** [S. f. Tercio de agosto, cuaderno] A los menestriales... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Pedro Clamudi, recebi lo sobredicho por mi y mis compañeros. [Firmado].

**79.** [S. f. Tercio de diciembre, cuaderno] A los menestriales, y Antonio Ferrer por ellos... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Pedro Clamudi, recibí por mi y todos los menestriales lo sobredicho. [Firmado].

**80.** [S. f. *Idem*] Hieronimo Garcia, por julio asta Nabadad, veinte escudos cada anno. Yo, Hieronimo Garsia, digo que e recibido del señor Juan de Sadava ocho scudos, tres sueldos, quatro dineros. [Firmado].

### 1583

**81. [ACPZ. Libro de Prepositura 1583]** [F. 37r. Tercio de abril] A Hieronimo Garcia, menestril, ciento treinta y tres sueldos y quatro dineros... 133 sueldos 4 dineros. [Se mantiene el mismo pago en el tercio de agosto de 1584 y los tercios de abril (indicándose «cornetilla») y agosto de 1585].

**82.** [F. 39v. Tercio de agosto] A Garcia, menestril... 133 sueldos 4 dineros.

**83.** [F. 41v. Tercio de diciembre] A Joan Garcia, menestril... 133 sueldos 4 dineros. [Se mantiene el mismo pago en los tercios de abril (incluyéndose «cornetilla») y diciembre de 1584, en el tercio de diciembre de 1585 y en el tercio de abril de 1586 (con la indicación de «corneta»)].

## 1584

**84. [ACSZ. Libro del Común 1584]** [F. 10r. Título: «Gasto extra ordinario del Común del año 1584»] Item pague a Joan Sebastian 120 sueldos que el Capitulo le hizo merçed por tañer el vaxon [sic]... 120 sueldos.

**85.** [F. 10v. Título: *ídem*] Item pague a Melchor Robledo por un libro de canto de organo de missas de Guerrero... 200 sueldos.

**86. [15-I] [ACSZ. Recibos del Común 1584. Carp. 59]** Yo, Juan Sebastian, otorgo aver reçevido del Illustre Señor canonigo Torres, como comunero, sesenta reales que los muy Illustres Señores Prior, canonigos y Capitulo me an echo merced, fecha en Çaragoça a 15 de henero de 1584. [Firmado].

**87. [12-IV]** Digo yo, Melchior Robledo, que recebi del Señor canonigo Torrellas, como administrador del Común, diez libras las quales son para pagar un libro de misas que dio Guerrero a esta Santa Yglesia, y porque es verdad que los recebi hago este de mi mano propia, fecho a 12 de abril del año 1584. [Firmado].

**88. [ACPZ. Alm. 1, Cax. 9, Lig. 3, Nº 15a]** [S. f. Título: «Capitulacion entre seys menestriales, que eran Antonio Ferrer, Melchior Rey, Juan Clamudi, Pedro Clamudi, Andres Brun y Geronimo Garcia sobre el repartimento de sus salarios y emonumentos y otras cosas tocantes a su buen gobierno, hecha en 11 de deziembre del año 1584...»] In Dei nomine Amen, Sea a todos manifiesto que ante la presencia de mi, Miguel Español, notario publico de numero de la Ciudad de Caragoça, y de los testigos infrascriptos, comparecieron y fueron personalmente constituidos Antonio Ferrer, Melchior Rey, Juan Clamudi, Pedro Clamudi, Andres Brun y Geronimo Garcia; menestriales, vecinos y havitadores de la dicha Ciudad de Çaragoça, los quales dixeron que por bien de paz y concordia y para evitar pleytos, quistiones, debates y diferencias que algunas vezes a havido sobre los intereses y repartimento de los salarios y emolumentos ordinarios y extra ordinarios que han tenido y tienen de diversas partes y personas, y sobre el serviçio de los dichos sus officios, havian hecho y firmado entre si mismos cierta capitulacion y concordia que alli tenian en su poder, y aquella dieron y libraron a mi, dicho Miguel Español, notario, las quales del tenor siguiente: Capitulacion y concordia hecha y tratada entre los menestriales de la Ciudad de Çaragoça.

1. Primo que sean tenidos y obligados tres dias en la semana a juntarse los dias siguientes: lunes, miercoles y sabado, y esto a la hora que mas comoda les pareciere y hayan de asistir una hora cada vez despues de juntos todos, so pena de un sueldo cada vez que faltaren, y esto hayan de tener cumplir si no en casso que estubiere enfermo.

2. Ittem qualquier que faltare a ninguna entrada de missa, visperas y salve o qualquiere otra fiesta que sea servicio de la Yglesia, Ciudad o Reyno, o percance, que pague un sueldo.

3. Ittem que si faltare a todo el officio entero, missa, visperas o salve, o ora qualquiere fiesta, pierda la parte de aquel acto que a el le tocare, y si fuere officio o fiestas de la Yglesia, Ciudad o Reyno, pague quatro reales.

4. Ittem que ningun compañero pueda de noche yr a musica alguna con instrumento alguno de los que en la Yglesia se acostumbra tañer si acaso no fueren todos, so pena de quatro reales.

5. Ittem que ninguno de la compañia pueda concertar ningun percance si no fuere con consulta del Prior, so pena de dos reales por cada vez que lo contrario hiciere. 6. Ittem que ninguno de la compañia pueda cobrar salario de la Yglesia, Ciudad o Reyno ni percace [sic] sin consulta del procurador, so pena de quatro reales si lo contrario hiciere por cada vez.

7. Ittem que de doscientos sesenta y cinco escudos jaqueses que da la Yglesia, Ciudad y Reyno a los quatro menestriales se hayan de partir de la manera siguiente, son a saber: a

Antonio Ferrer, menestril, por ser mas antiguo y otras particularidades, se le dan nobenta y dos escudos, seis sueldos y ocho dineros jaqueses; a Juan Clamudi sesenta y seis escudos, seis sueldos y ocho dineros jaqueses; a Pedro Clamudi sesenta y seis escudos, seis sueldos y ocho dineros jaqueses; a Andres Brun quarenta escudos jaqueses, y que con estos se hayan de tener por contentos.

8. Item rescivimos por quinto compañero a Geronimo Gracia, el qual haya de tener y cumplir todas las ordinaciones que en dicha capitulacion hay con el salario siguiente: Primo veinte escudos que el Señor Prior y Cabildo le hacen merced y Antonio Ferrer le da de aquellos nobenta y dos escudos, seis sueldos y ocho dineros jaqueses: seis escudos; y Juan Clamudi de los sesenta y seis escudos, seis sueldos y ocho dineros jaqueses le da seis escudos; y Pedro Clamudi de aquellos sesenta y seis escudos, seis sueldos y ocho dineros jaqueses le da quatro escudos jaqueses; y estos diez y seis escudos le prometen los sobredichos de dalle mientras la Ciudad o Reyno no le daren salario como a quinto compañero, o siquiera fuere ayuda de costa.

9. Item que de los percances se hayan de hacer quatro partes y la quarta parte entre los dichos Andres Brun y Geronimo Gracia como mas nuevos, y las otras tres se hayan de partir por yguales partes Antonio Ferrer, Juan Clamudi y Pedro Clamudi.

10. Item que ninguno pueda ir fuera de Ciudad sin licencia del Señor Prior y compañeros so pena de un escudo.

11. Item que siempre que alguno de los compañeros muriere y tubiere algun instrumento no lo pueda vender ni agrenar [sic: agregar] su heredero o herederos si la compañía lo hubiere menester pagando lo que justo fuere.

12. Item que las flautas hayan de estar por todos de esta manera: que haya de pagar cada uno su parte y esto que lo haya de pagar qualquier compañero del primer salario que cobrar.

13. Item que sea electo un prior de los cinco para poder cobrar, pleytear, firmar qualesquiere albaran, otorgar apoca en nombre de la compañía de menestriles y cobrar qualquier salario o percace.

14. Item qualquiere de los sobredichos menestriles en ningun tiempo puedan yntemprar de romper ni contravenir a ninguna cossa de dicha capitulacion, so pena de diez escudos jaqueses para dicha compañía.

15. Item si acaso se perdiere algun percace por no hallar el compañero, que pague a la compañía todo lo que por su ocaasion se perdiere.

16. Item que ninguno de los compañeros pueda yr a tañer solo a ningun officio percace, con interes ni sin el, sino en casso que fueren todos los demas, so pena de un escudo la primera y segunda vez y a la tercera no sea acogido en la presente capitulacion y concordia, ni tañer con los demas compañeros.

17. Item que qualquiere de los compañeros sobredichos no puedan tañer, ni hacer asiento, ni ayudar a tañer a otra copla formada en la presente Ciudad en perjuycio de la presente compañía o sin el, y el que lo contrario hiciere sea expellido y hechado de la compañía y no pueda llevar ningun salario de la Yglesia, Ciudad o Reyno, antes bien todo el derecho que en dichos salarios tuviere, da y libra desde luego que lo contrario hiciere a la compañía para que en su lugar se resciva otro.

18. Item los dichos menestriles, por buenos y justos respectos, acogen en la compañía a Melchior Rey, menestril, con todos los pactos y condiciones en la presente capitulacion contenidas y expresadas, y guardando y observando aquellas le da la presente compañía, quarenta y cinco escudos pagados en la forma siguiente: de la plaça de Antonio Ferrer diez escudos, los seis en las pagas de la Yglesia, es a saber diez escudos cada paga y los quatro en la paga

del Reyno; Juan Clamudi y Pedro Clamudi quince escudos en las dos pagas que tienen del salario de la Ciudad conforme la Ciudad las pagare, es a saber siete escudos y medio cada paga; y cinco escudos del salario de Andres Brun pagados en tres tercios yguales, como le paga la Yglesia; y del salario de Geronimo Garçia en la paga del Reyno, y en casso que de dicha paga no se los dare o pagare, se les haya de dar y pagar en las pagas de la Ciudad en dos pagas yguales.

19. Item es condicion que en caso que el dicho Melchior Rey faltase, sean bueltos los salarios como de parte de arriba se contiene.

20. Item es condicion que a Melchor Rey no se le acoja en los percances sino en caso que alguno faltare no agraviando a los compañeros que quedaren, y en tal caso quede como arriba se contiene.

21. Item es condicion que en casso que algun compañero muriere o se fuere, cesse el dar la compañía los dichos quarenta y cinco escudos, los quales se le hayan de dar y pagar de la plaça vacante.

22. Item es condicion que haya de yr a los percances el dicho Melchior Rey siempre que fuere llamado por el procurador de la compañía por la distribucion que fuere cada uno de los demas compañeros.

23. Item es condicion que Antonio Ferrer se haya de tener por contento de toda la parte y porcion que de los percances ha acostumbrado llevar, dandole Andres Brun y Geronimo Gracia doce reales el quarto domingo de cada mes, que son catorce escudos cada un año y ocho sueldos, y con estos se tenga por contento y satisfecho y no pueda pedir mas por los percances que se ganaren del día de hoy en adelante, y queda obligado siempre que algun compañero estubiere enfermo yrles a ayudar sin darle por ello mas de los doce reales sobredichos.

24. Item es condicion que ninguno de los compañeros que hoy son en la presente compañía, por buenos y justos respectos, no pueda asentar con ningun Señor de titulo eclesiastico o seglar, ni rescivir racion, ni quitacion, ni salario ninguno sin consulta ni expreso consentimiento de todos los demas compañeros o de la mayor parte de ellos, discrepante excepto del Señor Arçobispo, del qual puedan llebar salario no perjudicando a la dicha compañía como arriba se contiene, y el que a esto contraviniere no pueda llebar salario ninguno de la Yglesia, Ciudad y Reyno antes bien dexé desembaraçada la plaça y los demas compañeros rescivan otro en su lugar.

Yo, Antonio Ferrer, menestril; yo, Melchor Rey, menestril; Yo, Juan Clamudi, menestril; yo, Pedro Clamudi, menestril; yo, Andres Brun, menestril; yo, Geronimo Garcia de Terreda, menestril...

**89. [ACPZ. Libro de Prepositura 1584]** [F. 42r. Tercio de abril] A Melchor Rey por el bajon, por los meses de octubre, noviembre, deziembre del annio 1583 y henero, febrer, março y abril del annio 1584, en cada un tercio... 133 sueldos 4 dineros. [Se mantiene el mismo pago hasta el tercio de agosto de 1595, incluido].

**90.** [F. 42r. *Idem*] Bienenle [a Melchor Rey] dozientos treinta y tres sueldos y quatro dineros... 233 sueldos 4 dineros.

## 1585

**91.** [3-II] [ACSZ. Libro del Común 1585] [F. 3v. Título: «Gasto extraordinario»] Primo, en 3 de hebrero, pague a Juan Sebastian, bajon... 120 sueldos.

**92.** [3-II] [ACSZ. Recibos del Común 1585. Carp. 60] Yo, Juan Sebastian, digo que e reçebido del Illustre Señor canonigo Mandura, como administrador que es del Comun, es a saber sesenta reales, los quales me açen merçed por tañer el baxon, y por ques berdad que los e reçebido hiçe el presente albaran a 3 hebrero de 1585. [Firmado].

**1586**

**93. [ACSZ. Libro del Común 1586]** [F. 15v. Título: «Gastos extraordinarios del Común en el presente año 1586»] Ittem mas çiento y veynte sueldos di a Joan Sebastian por orden del Cavildo y cedula del Señor Prior... 120 sueldos.

**94.** [F. 16r. Título: *idem*] Ittem doçientos sueldos pague á mossen Joan Marco, raçionero del Pilar, por un libro de misas de canto de organo... 200 sueldos.

**95. [17-I] [ACSZ. Recibos del Común 1586. Carp. 61]** Digo yo, Juan Sebastian, que he reçevido del Señor Canonigo Monrreal, como administrador que es del Común, sesenta reales que los muy Illustres Señores Prior, canonicos y Capitulo me an hecho merçed a 17 de henero de 1586. [Firmado].

**96. [24-II]** Yo, mossen Joan Marco, racionero en Nuestra Señora del Pilar, otorgo aver reçibido del Señor Doctor Monrreal, canonigo de la Sancta Yglesia Metropolitana de la Çiudad de Caragoça, son a saber çien reales, digo diez libras, y son por un libro de missas de canto de organo y otro de motetes de Thome de Victoria, los quales yo e dado para el servitio de la Yglesia sobre dicha, y por la verdad hize el presente alvaran de mi mano a 24 de febrero año 1586. Item est Ioanes Marco. [Firmado].

**97. [29-III]** Yo, Pedro Sanchez de Ezpeleta, librero de la Seo de Caragoça, atorgo aber recebido del Illustre Señor el Canonigo Monrreal, como administrador del Común de la dicha Seo, son a saber la suma de quarenta reales, digo 80 sueldos, los quales son po [sic] la encuadernacion de dos libros de musica de missas y motetes de Vitoria, y por la verdad hize el presente alvaran de mi mano a 29 de março 1586. [Firmado].

**98. [ACPZ. Libro de Prepositura 1586]** [F. 24r. Tercio de abril] Mas a Joan Miro, bajon, doçientos sesenta y seys sueldos y ocho dineros... 266 sueldos 8 dineros. [Aparece en años anteriores como contrabaxo].

**1587**

**99. [8-XII] [ACSZ. Recibos del Común 1587. Carp. 62]** Y ansele de tomar en cuenta al canonigo Ferrer, administrador del Común del año 1587, quarenta reales que a pagado por un libro de las missas de Morales, el qual se a comprado de la almoneda que se hizo del maestro de capilla que murio para el servitio del coro, y por ser verdad se hizo este alvaran y lo firme de mi mano en Çaragoça a 8 de deziembre 1587. [Firmado].

**1588**

**100. [ACSZ. Libro del Común 1588]** [F. 6v. Título: «Gasto por menudo (sic) del Común del año 1588»] Item pague a Martin Ruiz por sacar unos villancicos... 8 sueldos.

**101. [9-VI] [ACPZ. Libro de la Obra 1588]** [F. 34v. Título: «Gastos extraordinarios»] Mas pague en 9 de junio 80 sueldos a Pedro Sanchez, librero, por la encuadernacion de dos volumenes de la musica de Vitoria... 80 sueldos.

**102.** [F. 34v. Título: *idem*] Mas pague 60 sueldos a Melchior Rey por un adobo que sea hecho en el baxon de la Yglesia... 60 sueldos.

**103. [23-VII] [ACPZ. Recibos de la Obra Carp. 1588. Alm. 6, Cax. 4, Lig. 10 1588]** Digo yo, Melchior Rey, ministril, que reçeibi de los Señores del Cabildo y por manos de mosen Arrondo tres libras, digo 60 sueldos, las quales son por razon de un baxon que seadobado ques de la Yglesia, y por la berdad yze este de mi mano en Çaragoça a 23 de julio 1588. [Firmado]. El Cabildo ha mandado se pague a Melchior Rey los sobredichos tres escudos y ansi por este se tomaran en cuenta. Mande se pague.

**104. [ACPZ. Libro de Prepositura 1588]** [F. 26v. Tercio de abril] [Al margen: «ministril»] A Christobal Benedito... 66 sueldos 8 dineros. [Se mantiene el mismo pago en los tercios de abril y agosto de 1589 (indicándose «corneta») y en aquéllos de abril (con la indicación de «corneta») y agosto de 1590].

**105.** [F. 28v. Tercio de agosto] A Jeronimo Salleras, bajon... 100 sueldos. [Se mantiene el mismo pago junto a la indicación de bajón en los siguientes tercios: abril de 1589, abril de 1590 (especificándose «contrabaxon», con la «n» tachada) y agosto de 1591].

**106.** [F. 30v. Tercio de diciembre] A Joan Pobal, menestril... 133 sueldos 4 dineros.

### 1589

**107. [ACPZ. Recibos de Prepositura Carp. 1589. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 4\_1589]** [S. f. Tercio de abril, cuaderno] [Pago a los ministriles junto a] Yo, Melchior Rey, me firmo por mi y mis conpañeros. [Firmado].

**108.** [S. f. *Idem*] A xpobal beneyto... 66 sueldos 8 dineros. Melchior Rey por xpobal. [Firmado].

**109.** [S. f. Tercio de agosto, cuaderno] [Remuneración a los menestriales junto a] Melchior Rei reçibi por mi y mis conpañeros lo sobredicho [además del pago a Melchor Rey de 133 sueldos 4 dineros]. [Firmado].

**110.** [S. f. Tercio de diciembre, cuaderno] A los menestriales... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Melchior, Rei recibí por mi y mis conpañeros [junto al salario de Melchor Rey por tañer el bajón]. [Firmado].

### 1590

**111. [29-III] [ACSZ. Recibos del Común 1590. Carp. 65]** Yo, Raphael Brueva, otorgo aver rescebido por manos del Señor canonigo Mandura deziocho libras y nueve sueldos por ciento y veynte y tres hojas que apunte de los Hymnos y Magnificats de Robledo, las cuales estan concertadas a tres sueldos por hoja, y por la verdad hago el presente albaran de mi mano a los 29 del mes de março de 1590. [Firmado].

**112. [21-IV]** Yo, Pedro Sanchez de Ezpeleta, librero de La Seo, otorgo aber recevido del Señor canonigo Mandura, como administrador del Comun, son a saber la suma de veinte y cinco reales, los cuales son por la hechura y coste de la encuadernacion de las obras de Robledo, y por la verdad hize el presente alvaran de mi mano a 21 de abril del año 1590. [Firmado].

**113. [4-VI]** Yo, Pedro Sanchez d'Ezpeleta, librero de La Seo de Çaragoça, otorgo aber recevido del muy Reverendo Señor canonigo Mandura, como administrador del Comun de la dicha Yglesia, son a saber la suma y cantidad de cinquenta reales, los cuales son por la encuadernacion y coste de un libro del coro que es el de los Kiries, que sea encuadernado de nuevo, y porques verdad hize el presente alvaran de mi mano a 4 de junio del año 1590. [Firmado].

**114. [15-X] [ACSZ. Recibos del Común 1590. Carp. 66]** Lo que yo, Pedro Sanchez d'Ezpeleta, librero de La Seo, he hecho para el coro de dicha Seo. Primo un quaderno del Trumpho de la Cruz que escribió mosen Pedro Serrano, lo encole y cosí en un libro del coro donde me mandaron los capiscoles. Vale... 8 sueldos. Mas sea hecho otro quaderno por el mismo mosen Serrano, que es la antifona de Vidi aquam, el cual encole y cosí en un libro grande del coro y pedace dicho libro. Vale... 10 sueldos.

Mas un libro de las misas de Morales sea adovado, que estava muy roto, vale... 12 sueldos.

Mas un libro que le llaman las Misas de los Gascones que estava hecho pedaço, se a reparado y hecho de nuevo con sus papelones. Vale... 40 sueldos. [Total:] 70 sueldos. [Firmado].

**1593**

**115. [ACPZ. Libro de la Obra 1593]** [F. 33r. Título: «Gastos extraordinarios»] Mas pague 120 sueldos a Hernando Alonso, organista, por el reparo que hizo en el organo pequeño del coro de los menestriales... 120 sueldos.

**116. [9-IX] [ACPZ. Recibos de la Obra Carp. 1593. Alm. 6, Cax. 4, Lig. 11\_1593]** [Reverso: «Albaran de Hernando Alonso, organista, de 120 sueldos»] Reçebi yo, Hernando Alonso, y por manos de mossen Francisco Alagon, a saber es ciento y beynte sueldos, i son por el adreço del organo del coro de los menestriales, y por la berdad hiçe el presente de mi mano a 9 de setiembre de mil quinientos nobenta y tres. [Firmado].

**1594**

117. [ACSZ. Sacristía. Inventario 1594] [Ff. 123r-v]

[F. 123r] [Al margen: «Libros de canto de organo»]

- Un tomo de las 15 misas de Jusquin. Viejo.
- Primera y segunda parte de las misas de Morales, dos tomos.
- Otro tomo de Magnificat de los 8 tonos doblados de Morales.
- Un tomo grande, es la segunda parte de las misas de Guerrero.
- Cinco libros en cinco tomos de las obras de Vitoria.
- Dos tomos de las obras de Robledo.
- Un tomo de misas de autores estrangeros.
- Un cuaderno para la pasion del Domingo de Ramos.
- Tres libros grandes de credos y glorias, de diferentes autores.
- 4 cuadernos motetes de la flor en folio menor.
- 4 cuadernos de los mismos motetes.
- Cinco libros del mesmo folio pequeños de motetes, y otras obras de Francisco Guerrero.
- Otros cinco libros de motetes y obras de Adrian Villaert.
- Cuatro cuadernos de pange lingua en pargamino.
- Cuatro cuadernos de las palabras de la pasion de Nuestra Señora.
- Seis cuadernos de motetes de Nicolas Gombert.
- Cinco cuadernos de Francisco Guerrero.

[Al margen: «Nuevos»]

- Un tomo de 6 misas y motetes Alonso Lobo.
- Un tomo de diferentes autores, de misas y motetes.
- Un tomo sin folio 6 misas Felipe Rochiel.
- La calenda de Natividad de Gascon.
- Un tomo de himnos Palestrina.
- Salves y motetes.
- Magnificas de Palestrina.
- Un libro de tablas dorado, de magnificat y misas y motetes de Morales.
- Un tomo mediano de misas Palestrina.

- Seis cuadernos motetes Palestrina. Otros 6 cuadernos de Ruimontes.
- 8 libros de motetes de a 8. 4 libros de motetes de Mouton.
- 8 libros de motetes de Vitoria. Dos libros para tecla de motetes.
- Cinco libros de introitos de musica-Vitriano. Otro libro llamado el Absolve.
- Cinco pasioneros, y uno de lamentaciones de canto llano.

[F.123v] [Al margen: «Libros de canto llano»]

- Un libro muy grande de oficio diurno, salmos, himnos, algunas antifonas.
- Dominical de misas, A Para Dominica Adventis, usque Ad Dominica Pasionis.
- Otro dominical A Dominica passionis, usque Ad Penthecostem.
- Otro Dominical Á festo Penthecostes usque Ad Adventum.
- Dos cuerpos de Santurales de misas para todo el año.
- Un tomo de Chiries, Glorias, Credos, Sanctus, Agnus.
- Un tomo de Maytines y antifonas Á Para Dominica Adventis usque ad Vigiliam Epiphantie.
- Un tomo del oficio de Nativite Domini usque Ad octavam Ephiphantie ad longum.
- Un tomo Á Vigilia Epiphantie usque Ad tersum Dominicam Quadragesimae de responsos y antifonas.
- Un tomo de Responsorios y Antifonas A Terza Dominica quadragesimae usque Ad Vigiliam Resurrectionis.
- Un tomo del oficio A Dominica in ramis, usque Ad Sabbatum Sanctum ad longum, inclusive.
- Un Tomo de Responsorios y Antifonas A Dominica Resurrectionis usque Ad Penthecostem & Corpus Christi.
- Un tomo de Responsorios y Antifonas A Festo Corpus Christi usque Ad Adventum.
- Un tomo del oficio Corpus Christi ad longum.
- Un salterio para rezar el Jueves Santo y octava Corpus Christi.
- Dos tomos de comunes oficios, Antifonas de Apostoles, martires, confesores, dedicacion, Virgines, de Nuestra Señora y defunctos.
- Un tomo A Die Santi Andres usque Ad festum S. Agathe inclusive.
- Un Tomo con otros dos que continuan los oficios, Responsorios, Antifonas de Santos asta S. Andres.
- Ay quinze libros mas de pergamino de diversos oficios cantados y todos son 38.

[Al margen: «1608»] Antifonario diurno, de Antifonas comunes de Apostoles, martires, confesores, Virgines et diolo el canonigo Sancho.

- Ay un libro impreso en Burdeus de misas dominicales y Sancturales de buen canto.
- Otro tomo Santural, impreso en Çaragoça para las misas de Capillas.
- Libros de canto impresos para las claustras de Dominicas y Santos.

1595

118. [16-V] [ACSZ. Libro de ministros y cargos de vicarios] [F. 62r. Título: «Salarios de ministros de la Iglesia. Baxon»] [Al margen: «Juan Sebastian»] A 16 de mayo de 1595 determino el Cabildo de recibir a Juan Sebastian por corneta y baxon como parece en el libro de gestis de dicho año a 39.

119. [6-VII] [F. 62r. Título: ídem] [Al margen: ídem] A 6 de julio de dicho año assigno el Cabildo a dicho Juan Sebastian 150 libras de partido, las 80 libras de la porcion canonical que recibe el maestro Espes, y las 70 libras en los aniversarios, parece en el libro de gestis de dicho año a 40... 3000 sueldos.

120. [ACPZ. Libro de Prepositura 1595] [F. 46v. Tercio de diciembre] Al mesmo [Melchior Rey] por el aumento de 200 sueldos... 200 sueldos. [Se mantiene el mismo pago hasta el tercio de diciembre de 1598, incluido].

1596

121. [10-V] [ACSZ. Libro de ministros y cargos de vicarios] [F. 62r. Título: «Salarios de ministros de la Iglesia. Baxon»] [Al margen: «Juan Sebastian»] A 10 de mayo de 1596 el Cabildo dio de aumento a dicho Juan Sebastian 20 libras en los aniversarios, parece en el libro de gestis de dicho año a 52... 400 sueldos.

122. [7-XII] [F. 62r. Título: ídem] [Al margen: ídem] A 7 de deziembre de dicho año de 96 dio el Cabildo y consigno a dicho Juan Sebastian de aumento los alquileres de las dos casas de las carnicerías y de las que tiene Berges a las espaldas de la capilla de San Martin, y recibelos del Comun como parece en el libro de gestis de dicho año a 58... 380 sueldos.

123. [26-I] [ACPZ. Recibos de Prepositura Carp. 1596b. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 5\_1596] [Reverso: «De Hieronimo Salleras de un terçio de su beneficio de 66 sueldos 8 dineros de 1596»] Yo, Geronimo Salleras, otorgo haber recibido del Señor mossen Domingo Sarasa, procurador de Nuestra Señora del Pilar, sesenta y seis sueldos y ocho dineros en pago de un terçio que se me debia que caio bispra de nabidad de mil quinientos nobenta y seis, como beneficiado que soy del beneficio Lanuçá Ferrer y por muerte de mosen Baltasar Sant Juan, y por que es berdad hize y firme el presente de mi mano en Çaragoça a 26 de enero 1597. Geronimo Salleras. [Firmado].

1597

124. [8-VIII] [ACSZ. Libro de ministros y cargos de vicarios] [F. 62r. Título: «Salarios de ministros de la Iglesia. Baxon»] [Al margen: «Juan Sebastian»] A 8 de agosto de 1597 los Señores del Cabildo dieron de aumento a dicho Juan Sebastian 31 libras en la enfermería, de manera que tiene de partido en cada un año 220 libras. Las 80 sobre la porcion canonical, 90 libras en los aniversarios, 19 libras de los alquileres de las casas y 31 libras de la enfermería como parece en el libro de gestis de dicho año a 65... 620 sueldos.

1598

125. [4-III] [ACSZ. Recibos del Común 1598. Carp. 89] Yo, Juan Sebastian, musico de baxon de La Seu de Çaragoça, otorgo aber resçivido del Señor canonigo Morera, como administrador del Comun, nobenta sueldos por la tanda de Todos Sanctos de 1597 de los alquileres de las cassas que tiene Lorenço de Berges, notario, y por la verdad hiçe el presente de mi mano en Çaragoça a 4 de março de 1598. [Firmado].

**126.** [5-XI] [ACSZ. **Recibos del Común 1598. Carp. 90**] Reçivi yo, Juan Sebastian, musico de baxon de La Seu de Çaragoça, de los muy Ilusttres Señores Presidente, Canonigos y Capitulo, por manos del Señor canonigo Morera, como administrador del Comun, nobenta sueldos, los cuales son por la tanda de Todos Sanctos de las casas de Lorenço de Berges, y porque es verdad hiçe el presente de mi mano en Çaragoça a 5 de nobiembre de 1598. [Firmado].

**127.** [ACPZ. **Recibos de Prepositura Carp. 1598a. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 5\_1598**] [S. f. Tercio de abril, cuaderno] [Junto al pago de los ministriles sigue apareciendo la firma de Melchor Rey como procurador de éstos, recibiendo la asignación de la copla y su salario por tañer el bajón]. [Firmado].

**128.** [S. f. Tercio de agosto, cuaderno] [Recibe Joan de Clamudi 866 sueldos y ocho dineros, recogiendo el pago de los ministriles y la asignación personal de Melchor Rey por tañer el bajón]. [Firmado].

**129.** [S. f. Tercio de diciembre, cuaderno] [Junto a la remuneración de los ministriles se incluye debajo] Yo, Joan de Clamudi, recibi el dicho terçio. [Y junto al pago de Melchior Rey por tañer el bajón aparece] Yo, Joan de Clamudi, recibi por Melchor Rey los dichos docientos sueldos. [Firmado].

### 1599

**130.** [28-VI] [ACSZ. **Recibos del Común 1599. Carp. 92**] Reçivi yo, Juan Sebastian, musico de baxon de La Asseu de Çaragoça, de los muy Ilusttres Señores Pressidente, Canonigos y Capitulo de dicha Asseu, y por manos del Señor canonigo Sora como, administrador del Comun, quatro escudos y medio, los cuales son por la tanda de Sant Juan del alquiller de las cassas de al lado de la de Verjes, y por la verdad hiçe el presente de mi mano y firmado de la del Señor Presidente en Çaragoça a 28 de junio de 1599. [Firmado].

**131.** [3-XI] [ACSZ. **Recibos del Común 1599. Carp. 93**] Reçivi yo, Juan Sebastian, mussico de baxon de La Seu de Çaragoça, de los muy ilusttres señores Presidente, Canonigos y Capitulo y por manos del Señor canonigo Sora, como administrador del Comun, nobenta sueldos, los cuales son por los alquileres de las casas de defrente [sic] el ospital de dicha Asseu, y por ser verdad hiçe el presente de mi mano y firmado de la del Señor Presidente en Çaragoça a 3 de nobiembre 1599, y son por la tanda de Todos Sanctos de dicho año. [Firmado].

**132.** [ACPZ. **Libro de Prepositura 1599**] [F. 50r. Tercio de agosto] A la viuda de Melchor Rey... 200 sueldos. [Se mantiene en el Tercio de diciembre del mismo año con una cantidad de 66 sueldos y 8 dineros].

**133.** [ACPZ. **Recibos de Prepositura Carp. 1599a. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 5\_1599**] [S. f. Tercio de abril, cuaderno] A los menestriles... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Melchior Rey, recibi, por mi y mis compañeros dichos 666 sueldos 8 dineros. [Firmado].

**134.** [S. f. *Idem*] A Melchior Rey por el baxon... 200 sueldos. Melchior Rey. [Firmado].

**135.** [ACPZ. **Recibos de Prepositura Carp. 1599b. Alm. 5, Cax. 11, Lig. 5\_1599**] [S. f. Tercio de agosto, cuaderno] Mas a los ministriles por el terçio de 100 libras... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Melchor Rey, recibi por mi y mis compañeros el sobredicho tercio. [Firmado].

**136.** [S. f. *Idem*] Mas a Melchor Reí por tañer del bajon... 200 sueldos. Melchor Rey. [Firmado].

**137.** [S. f. Tercio de diciembre, cuaderno] A los ministriles por el tercio de 100 libras... 666 sueldos 8 dineros. Yo, Joan de Clamudi, recibi por mi y mis compañeros los dichos seyscientos sesenta y seys sueldos y ocho dineros. [Firmado].

1604

**138. [ACPZ. Alm. 1, Cax. 9, Lig. 3, N° 15a]** [S. f. Título: «Menestriles. Consueta de Menestriles= Alm. 1, Cax. 10, Lig. 2, Numero quinto»] Capitulacion entre el Cabildo de la Santa Yglesia del Pilar, Ciudad de Çaragoça y Reyno de Aragon de una parte, y los menestriles de otra en que se ponen sus obligaciones y salario. [Al margen: «Que los menestriles sean siempre quatro y mas un ayudante nombradero por ellos mismos»] 1. Primeramente es pactado y concordado que los menestriles hayan de ser perpetuamente quatro para que tañan, uno el sacabuche, que es contrabaxo, y los demas las otras voces, que son tenor, contralto y tiple, con obligacion que hayan de tener un ayudante para que en caso de enfermedad o otro legitimo impedimento de uno de los quatro, pueda suplir la falta del absente o impedido conforme a lo que le ordenare el Maestro de la copla. El qual ayudante, el buscarlo, tenerlo o despedirlo sea a cargo y disposicion de los dichos quatro menestriles o de la mayor parte dellos, pero [tenese] con aprobacion del Cabildo, y en caso de paridad se haga lo que determinaren los dos de los quales, el uno fuere el Maestro de la copla, y no teniendo dicho ayudante vacara el salario que da el Cabildo por consideracion de que lo tengan.

[Al margen: «Que cada semana dos vezes hagan platica en casa del Maestro so pena de pagar medio real el que faltare»] 2. Item por quanto es de mucha importancia, assi para el aprobechamiento de dichos menestriles como para tañer con destreza qualquiere cosa que se les offreçiere, tener platica muchas vezes, y aun si sus ocupaciones diessen lugar cada dia, es pactado y concordado entre dichas partes que al menos cada semana dos vezes, el lunes y juebes se hayan de ajuntar en casa del Maestro para hazer alli platica y tañer lo que al dicho Maestro paresçiere por espaçio de una hora cada vez que la tuvieren, y quando en alguno de dichos dias huviere impedimento publico, o por ser fiesta o otra qualquiera razon por fiestas, que la dicha platica se haya de hazer el dia antes o otro dia de aquella semana que el Maestro señalar, a la qual qualquiere dellos que faltare tenga de pena medio real, irrimisiblemente llevaderos, si no estuviere enfermo o legitimamente impedido con impedimento que [juzgaronselo] los tres de mayor dellos que concurrieren a la platica, lo qual se le quitara de sus terçios al tiempo que se les pagaren, y la manifestacion de las penas quede a cargo del Maestro de la copla, a quien sobre lo dicho encargamos la conçiençia para que por ningun respecto dexede de manifestarlas al puntador del Cabildo o al Señor canonigo Chantre, y en las dichas platicas se le advierte al Maestro que, viniendo çerca algunas fiestas principales, prevenga lo que han de tañer en ellas, o en sus vigalias a la salve procurando que sean cosas de buena musica, comunicandolas con el Maestro de cappilla de la Yglesia para que tañan lo que fuere mas a proposito, y con esto este la Yglesia mas bien servida y ellos ganen reputacion y nombre de buenos musicos.

[Al margen: «Han de tañer en las fiestas, dias y horas atras dichas en el aranzel, como son venida de Rey, o Reyna, o de algun Principe eclesiastico o seglar a la Yglesia y otras semejantes siempre que sin faltas a la Yglesia»] 3. Item es condicion que los dichos menestriles y su ayudante hayan de tañer en la Santa Yglesia del Pilar los dias y fiestas y a las horas que al fin de la capitulacion se pondra en el aranzel y memoria de los dias y fiestas que tienen obligacion de tañer, y lo mismo hayan de hazer en qualesquiere otras fiestas que de nuevo se instituyeren y en otras ocasiones que se offreçiere, como estan siempre junctos que el Cabildo les avisare. Mas quando algunas dichas fiestas, por no poderse celebrar en su proprio dia se trasladaren y celebraren en otro que no es colendo, entonces no tienen obligacion ni se acostumbra tañer, y los dias que han de tañer por servicio de la Ciudad o Reyno, o por algun percançe para lo qual el Cabildo les dara lugar a que hayan de tañer todos como quando tañen en la Yglessia.

[Al margen: «Las vezes que han de tañer y quando en visperas y missa»] 4. Item es condicion que en los dias que tienen obligacion de tañer desta manera, a saber es en las visperas tres

vezes por lo menos, la primera al tiempo que los Señores Prior y canonicos entran en el coro viniendo de la capilla de San Augustin capitularmente a començar el officio. La segunda al primer verso de magnificat, la tercera dicho el benedicamus domino. En missa assimismo 3 vezes, la primera quando el Cabildo con todo el clero entra en el coro viniendo de pasar claustra dicha tertia; la segunda al offertorio; la tercera dicho el ite missa est; y las demas vezes que conuinere segun ordinaren los Maestros de capilla y de la copla. Y de la misma manera han de tañer siempre que, sirviendo a los Señores Jurados y Ciudad, tañen en algunas fiestas solemnes y processiones generales y otros dias cuyo arancel se pondra al fin de la capitulacion. Y assimismo quando tañen por servicio de los Señores Diputados en los dias abaxo señalados o las [mismas] de las arriba dichas por [?] a los presentes, repartiendose entre ellos por yguales partes al fin desta Capitulacion.

[Al margen: «El que faltare a la hora o parte della la pena que tiene y a quien se aplica»] 5. [Versión 1]<sup>10</sup> Item es condiçion que qualquiere de los dichos menestriales o su ayudante que faltaren en los dias, fiestas y horas sobredichas al tiempo y quando huvieren de tañer a la entrada y por misma vez y que se ha de tañer en missa, visperas o salve o otra fiesta de la Yglesia, Ciudad o Reyno o percançe, que pague y tenga de pena un sueldo, irrimisiblemente llevaderos, y si faltare la segunda vez que se vaden de tañer tenga de pena otro medio real y si faltare en todo el officio o fiesta de la Yglesia, Ciudad o Reyno tenga de pena quatro reales y si fuere fiesta o officio de percançe pierda toda la parte de aquel [tercio] que le tocara si estuviera [?] tañer. [Versión 2] Item es condiçion que qualquiere de los dichos menestriales o su ayudante que faltaren en los dias, fiestas y horas sobredichas al tiempo y quando huvieren de tañer a la entrada y primera vez y que se ha de tañer en missa, visperas o salve, o otra fiesta de la Yglesia, Ciudad o Reyno o percançe, que pague y tenga de pena un sueldo, irrimisiblemente llevaderos, en la manera sobredicha, la qual puntacion haya de estar a cargo del puntador del Cabildo y a execucion del Señor canonigo Chantre al tiempo de la paga de sus tercios.

[Al margen: «Si faltare toda la copla tiene 20 reales de pena»] 6. Item es condicion que en caso que toda la copla de los menestriales faltare en los dichos dias, missas, salves y horas faltando toda la hora en que tienen obligacion de tañer, tengan de pena cada quatro reales, que son veinte reales en todo, y aquella se aya de executar en los tercios como esta dicho arriba en la pena de los particulares, y quando alguno en particular faltare por enfermedad o absençia, o otro legitimo impedimento, que el impedimento no sea tenido por legitimo sino dandolo por tal el Señor canonigo Chantre.

[Al margen: «Si la falta es por aver sallido de Ciudad es la pena arbitraria»] 7. Item es condiçion que faltando la dicha copla en los dias, fiestas y horas en que tienen obligacion de tañer en la Yglesia, y la dicha falta hubiere sido por haver salido a tañer a otra parte fuera de la presente Ciudad, que en tal caso a mas de la pena arriba dicha sea la pena arbitraria a conoçimiento del Cabildo.

[Al margen: «Que el mas antiguo haga officio de Maestro y los demas le respeten como a tal»]. 8. Item para que entre ellos se conserve toda paz y concordia, porque es justo que en qualquiere compania o congregacion haya uno que presida, es pactado y concordado que este cargo de Maestro tenga Pedro Clamodi y taña el contralto, y el sacabuche su hermano Joan Clamodi, y el tiple Salvador Navarro, y el tenor Andres Brun menor, si no fuere quando el Maestro ordenare otra cosa por justas ocasiones que pueden ocurrir para que se taña mejor, a arbitrio del dicho Maestro, y al mismo se le encarga que tenga cuydado de todo lo

<sup>10</sup> La lectura de este apartado es compleja debido a las anotaciones incluidas. Por esa razón, pueden entreverse dos versiones coherentes, amén de múltiples tachaduras.

que se huviere de tañer, o dexar de tañer sin que ninguno de los dichos tenga mas que hazer que sea obediente, guardando assi el que manda como los que han de obedesçer todo buen termino y cortesia, so pena que al que se descomidiere le apenara el Cabildo a su arbitrio.

[Al margen: «Que tengan de salario para los quatro y el ayudante 110 escudos»] 9. Salario. Item es condicion que el Cabildo de la Santa Yglesia del Pilar les haya de dar çiento y diez escudos pagaderos en cada un año en tres tercios, a saber es Vispera de Pasqua de Resurreccion, Vispera de la Assumpçion de Nuestra Señora y Vispera de la Natividad del Señor en tres pagas yguales divideros entre si desta manera: que a Pedro Clamodi, que es el Maestro de la Copla, se le hayan de dar y den treynta escudos; a Joan de Clamodi, que tañe el sacabuche, treynta escudos; a Salvador Navarro, que tañe el tiple, veynte escudos; y a Andres Brun, que tañe el tenor, veynte escudos; y al ayudante diez escudos, y en caso de que no tuvieren ayudante, cessan los diez escudos que da el Cabildo por consideraçion que tengan ayudante.

Memoria de los dias y fiestas que los menestriales han de tañer en la Santa Yglesia de Nuestra Señora del Pilar en todo el año. Primeramente los dias que han de tañer en primeras y segundas visperas y en missa son los siguientes:

- Enero, 1. Dia de la Circunçion de Nuestro Señor [tachado].
- Enero, 6. Dia de Los Reyes.
- Febrero claustro, 2. Dia de la Purificaçion de Nuestra Señora [tachado].
- Claustro Março, 18. Dia de Sant Braulio, y a completas.
- Claustro [Março], 25. La Anunçiaçion de Nuestra Señora y cumpletas.
- Mayo claustro, 15. Sant Torquato y sus compañeros.
- Julio claustro, 25. Santiago.
- Julio claustro, 26. Santa Anna y en la procession por la Parroquia.
- Agosto claustro, 15. La Asumpçion de Nuestra Señora.
- Agosto, 28. San Augustín [tachado].
- Setiembre claustro, 8. La Natividad de Nuestra Señora [tachado].
- Octubre claustro, 12. La dedicacion de la Iglesia.
- Noviembre, 1. Todos Sanctos [tachado].
- Deziembre claustro, 8. La Concepçion de Nuestra Señora [tachado].
- Deziembre, 25. La Natividad de Nuestro Señor.
- Deziembre, 26. Dia de Sant Estevan.

#### Fiestas movibles

- Claustro. Pasqua de Resurreccion [tachado: primero y segundo dia].
- Claustro. Ascension del Señor [tachado].
- Claustro. Pasqua de Spiritum Sancto [tachado: primero y segundo dia].
- Fiesta, Dia de la Sanctissima Trinidad [tachado].
- Claustro. Fiesta dia del Corpus Christie y en la procesion quando se va y viene a La Seo.
- Claustro. Et dia de la Octava de dicha fiesta en los quales dos dias el claustro es despues de completas.

Todos los dichos dias han de tañer los menestriales las primeras y las segundas visperas y a la missa mayor, y a mas desto el dia de los Reyes a los Maytines y el dia de la Natividad de Nuestro Señor a los Maytines y Missa del Gallo estando en todo el officio, hasta el fin de

Laudes. Mas todos los sabados han de tañer a la Salve, y ay la tambien en todas las fiestas en que a la margen se dize Claustro, porque es regla general que siempre que ay Claustro antes de Maytines ay tambien Salves despues del.

Los dias en que los menestres han de tañer a las primeras visperas y missa conventual tan solamente son los siguientes:

- Enero, 1. La Circuncision del Señor.
- Enero, 21. San Vicente Martyr.
- Febrero claustro, 2. Purificacion de Nuestra Señora.
- Febrero, 24. San Mathias Apostol.
- Março claustro, 19. San Joseph.
- Abril, 25. San Marcos evangelista.
- Mayo, 1. San Phelippe y Santiago.
- Junio, 11. San Bernabe Apostol.
- Junio, 29. San Pedro y San Pablo.
- Julio claustro, 2. La Visitacion de Nuestra Señora.
- Agosto, 6. La Transfiguraçion.
- Agosto, 24. San Bartholome Apostol.
- Agosto claustro, 28. San Augustin patron.
- Setiembre, 21. Sant Matheo Apostol y Evangelista.
- Setiembre claustro, 8. La Natividad de Nuestra Señora.
- Octubre, 18. San Lucas evangelista.
- Octubre, 25. San Crespín y Crespíniano.
- Octubre, 28. San Simon y Judas.
- Noviembre, 1. Todos Sanctos.
- Noviembre claustro, 21. La Presentaçion de Nuestra Señora.
- Noviembre, 30. San Andres Apostol.
- Deziembre, 18. Nuestra Señora de Esperança.
- Deziembre claustro, 8. La Concepçion de Nuestra Señora.
- Deziembre, 21. San Thomas Apostol.
- Deziembre, 27. San Juan Evangelista.

A fiestas movibles

- Ascension del Señor.
- Fiesta de la Sanctissima Trinidad.

Los dias que tañen por el salario que les da la Ciudad en que no se les ha de puntar aunque falten en la Yglesia son los siguientes. El salario es 110 escudos a quatro. Al ayudante 25 escudos. 135 escudos.

- Enero, 1. Dia de la Circuncision a missa en Jesus.
- Junio, 24. Sant Juan Baptista, en el paseo de la Ciudad y en La Seo a missa.
- Setiembre. La [primera] dominica de setiembre en la qual se haze la fiesta del Angel Custodio en la procesion.

- Deziembre, 7. Vispera de la Concepción de Nuestra Señora en la extaçion de los officios de la Ciudad.

Fiestas y dias movibles

- El primer dia de Pasqua de Resurreçion en La Seo con la Ciudad.
- El primer, y tercer dia de la Pasqua de Spiritum Sancto en La Seo con la Ciudad.
- El primero dia de Pasqua de Natividad en La Seo con la Ciudad.
- Dia del Corpus Christi, van de mañana por las cabezas a Santa Engraçia y al Carmen con la Ciudad y el octabo dia en la claustra de La Seo con la Ciudad.
- Mas tañen en todas las procesiones generales.
- Mas todos los dias que sale la Ciudad a recibimiento de Rey, o principe eclesiastico o seglar, o, alguna persona señalada, o, fiestas publicas.

Por el Reyno solamente tañen dos dias en todo el año, 50 escudos.

- El primero, a 3 de mayo, ques el dia de la extaçion de los Diputados.
- El segundo, a 30 de mayo, ques el dia de la Jura.

[Al margen: «Concordat cum originali libri»] Fue bintada [¿concertada?] por el Cabildo en de\_1604 y testificada por Pablo de Gurrea en \_del mismo año.

Recibido: 14 de septiembre de 2019

Aceptado: 7 de octubre de 2019